



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

H. Ayuntamiento  
2015 - 2018



**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD  
2015 - 2018

**JAPAMI/C-COLABORACIÓN-2018-15**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSE RICARDO ORTIZ GUTIERREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **J. SALVADOR PEREZ GODINEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"JAPAMI"**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

**Único.** Como parte del **Programa Ejes de Gobierno del Municipio de Irapuato, Gto.**, se encuentra inmerso el eje **"Habitabilidad"** al cual pertenece **JAPAMI**; quien dentro de sus 8 líneas estratégicas contempla la **"5: Cobertura de los Servicios"**, la cual prevé la incorporación de Comunidades Rurales, pero para ello se requiere regularizar primeramente ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) las plantas de tratamiento y descargas de las comunidades próximas a incorporarse entre las que se encuentra: **Camino Real de Lo de Juarez.**

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

**1.1.** Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**1.2.** De acuerdo a los artículos 115, fracción III, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III, incisos a) y g) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción III inciso a) y b), y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

**1.3.** El Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren a los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas por el Ayuntamiento, en Sesión de Ayuntamiento número 2 Extraordinaria, de fecha 22 de Octubre del 2015.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landá no. 1720, Col. Independencia  
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00  
www.japami.gob.mx

1/6





1.4. El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

2. Declara "JAPAMI" que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58, celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de "JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes e infraestructura hidráulica a su cargo en el municipio; proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; prestar el servicio de muestreo y análisis de laboratorio; administrar los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios públicos a su cargo, y aquellos que obtenga aun cuando no sean derivados de estos; Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo; aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones del código territorial; elaborar la propuesta de modelo tarifario correspondiente; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin; brindar asesoría técnica a los comités de Agua, en relación a los servicios que proporciona, cuando así lo solicite la Dirección General de Desarrollo Social y existan los recursos necesarios para ello; brindar asesoría técnica en relación a los servicios que proporciona a las personas físicas y morales, públicas o privadas que lo soliciten; rendir los informes a que se refiere la Ley Orgánica; ejercer las atribuciones en materia hacendaria y tributaria en lo referente a los servicios objeto de este reglamento, por conducto del tesorero de JAPAMI; realizar todos los actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto; practicar visitas e inspecciones, llevar a cabo notificaciones y requerimientos, así como aplicar las sanciones correspondientes, para el debido cumplimiento de la normatividad que corresponda; emitir lineamientos, disposiciones y reglas de operación que provean a su mejor funcionamiento; y las demás conferidas o derivadas de la legislación aplicable.

2.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, las atribuciones contenidas en las fracciones XVII, XIX de conformidad con la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI" cuenta con atribuciones suficientes para obligarla, y acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracciones XVII, XIX y XLI, 43 fracciones VIII y XI del

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia  
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00  
www.japami.gob.mx



Handwritten signature and the number 2/6

Handwritten initials and marks on the right side of the page

Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014, y con la Escritura Pública número 10,508, Tomo CXLII Centésimo Cuadragésimo Segundo, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Fernando Ramos Alcocer, Notario Público No. 6, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Guanajuato., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.5. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

### 3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de Colaboración.

3.2.- Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3.- Que suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto la coordinación para que "**EL MUNICIPIO**" a través de "**JAPAMI**" lleve a cabo la regularización ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el trámite del permiso de descarga de aguas residuales de la Planta de Tratamiento (PTAR), ubicada en la comunidad de: **Camino Real de Lo de Juarez**, Municipio de Irapuato, Guanajuato. Quedando subsistente el Contrato de Comodato de origen de fecha 01 de diciembre de 2015.

**Anexo 1.**

### OBLIGACIONES DE "JAPAMI"

**SEGUNDA.** Para cumplir con el objeto descrito en la cláusula inmediata anterior "**JAPAMI**" realizará a favor de "**EL MUNICIPIO**", todas las acciones, tareas y/o procedimientos que sean necesarios y pertinentes; salvaguardando la integridad de "**LAS PARTES**" y bajo el marco que establezca la ley.

### II. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

**TERCERA.-** "**LAS PARTES**" convienen en revisar y evaluar el avance y los resultados obtenidos por el cumplimiento del presente instrumento jurídico y acordar, oportunamente, cualquier modificación que tienda a favorecer su eficiencia, dichas variaciones sólo surtirán efecto cuando consten por escrito firmado por ellas, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y acordes con el objeto señalado en la cláusula primera, instrumentos que se agregarán al presente formando parte integral del mismo.

### III. RELACION LABORAL.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia  
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00  
www.japami.gob.mx

3/6



**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que todo el personal contratado por éstas para el desarrollo de la acción amparada por este convenio, sea éste nacional o extranjero, serán responsabilidad exclusiva de **"JAPAMI"**, y no guarda ni genera ningún compromiso laboral con **"EL MUNICIPIO"**, por lo que en caso de conflictos no podrá considerarse como patrón sustituto.

#### IV. SUPERVISIÓN

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente convenio designan a las siguientes personas:

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, al titular de la Dirección de Desarrollo Rural o la persona que esta designe, a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.

Por parte de **"JAPAMI"**, al titular de la Gerencia de Ingeniería y Diseño o bien la persona que este designe para que sea el encargado de dar seguimiento al objeto del presente Convenio.

Lo anterior para el debido cumplimiento al contenido y alcance del presente Convenio, para lo cual, **"LAS PARTES"** se obligan a resguardar y proporcionar de manera inmediata toda la información y documentación que les sea requerida por éstos

#### MODIFICACIONES

**SEXTA. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Instrumento Jurídico respectivo con 10 diez días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

#### V. CAUSAS DE TERMINACIÓN

**SEPTIMA.- "Las Partes"** acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1.- La realización del objeto materia del presente convenio de colaboración, en los términos de la cláusula primera del mismo.
- 2.- Por mutuo consentimiento de **"Las Partes"**.
- 3.- Por caso fortuito, fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.- Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:

- a).- El incumplimiento de cualquiera de **"Las Partes"** de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y,
- b).- Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

#### VI. DURACIÓN DEL CONVENIO

**OCTAVA.-** Este convenio surtirá efectos a partir de 15 de enero de 2018 y hasta la obtención del permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua, a favor de **"JAPAMI"**.

#### VII. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

**NOVENA.- "Las Partes"** acuerdan que en caso de controversia en la interpretación y ejecución del contenido del presente convenio, las resolverán de común acuerdo; caso contrario, se someterán a lo establecido en las Leyes de la Materia vigentes en el Estado de Guanajuato; así como a la Jurisdicción y Competencia de los

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia  
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00  
www.japami.gob.mx

Tribunales Administrativos de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

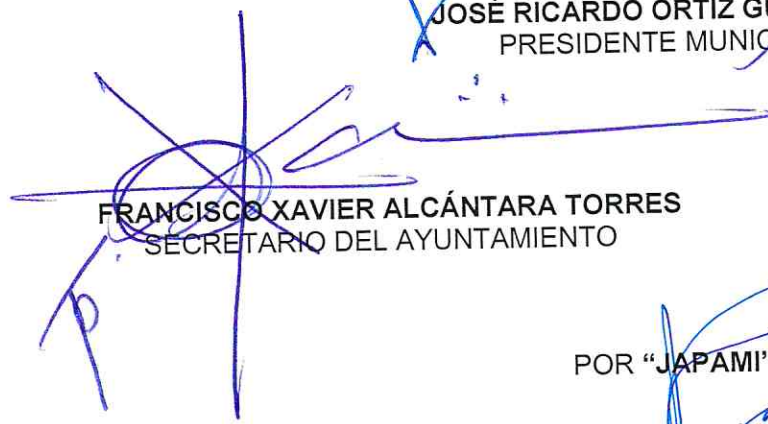
### VIII. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

**DÉCIMA.** Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente instrumento legal, "**Las Partes**" lo ratifican y firman en dos tantos en original, para debida constancia en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 15 días del mes de enero de 2018. Fin de texto-----

POR "EL MUNICIPIO"

  
X JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"

  
J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

  
FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS  
TESORERO DE JAPAMI

  
HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ  
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

  
ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO  
GERENTE DE INGENIERIA Y DISEÑO

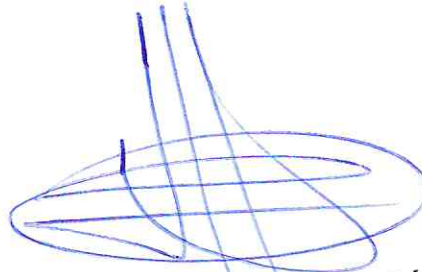
  
ISAAC SÁNCHEZ MAGDALENO  
DIRECTOR DEL ÁREA DE PROYECTOS

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bvld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia  
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00  
www.japami.gob.mx



7/9



**JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CHAGOYA GÓMEZ**  
ANALISTA ESPECIALIZADO DEL AREA DE PROYECTOS

**JOSÉ MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ.**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**ROBERTO SILVINO LAZZERI SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

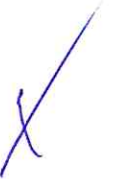
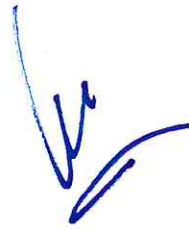
Elaboro: Ma. del Carmen Barajas Zepeda.  
Revisó: Esteban Jesús Banda Gallardo.  
Validó: Humberto Javier Rosiles Álvarez.

*Las firmas contenidas en esta página corresponden al convenio de colaboración de fecha 15 de enero del 2018, celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Irapuato, Guanajuato, representado por el Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez, Presidente Municipal del Municipio de Irapuato, asistido por el Licenciado Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del Ayuntamiento, a quienes se les denomina "El Municipio"; por otra parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, representada por J. Salvador Pérez Godínez, Presidente del Consejo Directivo a quien se le denomina "JAPAMI".*

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia  
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00  
[www.japami.gob.mx](http://www.japami.gob.mx)

# ANEXO 1



**CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJIDO "LO DE JUÁREZ", DE ESTE MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LOS CC. ANTONIO MAGNO RANGEL, ANTONIO RODRÍGUEZ ALCALÁ Y ARTURO GALVÁN BAUTISTA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO "LO DE JUÁREZ", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMODATARIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

#### Solicitud inicial

1. Por escrito de fecha 28 de octubre de 2015, suscrito por los CC. Antonio Magno Rangel, Antonio Rodríguez Alcalá y Arturo Galván Bautista, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido "Lo de Juárez", de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, a fin de construir una Planta de Tratamiento en la Comunidad Camino Real de Lo de Juárez, manifestaron su interés para elaborar un Contrato de Comodato a favor del Municipio sobre una fracción de terreno que es propiedad del Ejido Lo de Juárez, según Resolución Presidencial de fecha 30 de noviembre de 1936, con una superficie de 468.00 m<sup>2</sup>, de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	18.00 metros y linda con área de reserva de crecimiento del Asenamiento Humano;
Al Este:	26.00 metros y linda con área de reserva de crecimiento del Asenamiento Humano;
Al Oeste:	26.00 metros y linda con área de reserva de crecimiento del Asenamiento Humano;
Al Sur:	18.00 metros y linda con área de reserva de crecimiento del Asenamiento Humano.

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA EL "COMODANTE" QUE:

##### Personalidad

1.1. Es una persona moral, mexicana, con capacidad legal para obligarse, creada a través de la Resolución Presidencial de fecha 30 de noviembre de 1936, acudiendo sin dolo, ni violencia, ni coacción de ninguna índole, a través de sus representantes los CC. Antonio Magno Rangel, Antonio Rodríguez Alcalá y Arturo Galván Bautista, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido "Lo de Juárez" de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, quienes fueron declarados y tomaron protesta, aceptando el cargo mediante el Acta de Asamblea levantada en el Ejido denominado "Lo de Juárez", de este Municipio de Irapuato, Guanajuato en fecha 07 de octubre de 2014, identificándose con credencial para votar con número de folio 0000076713722, 0000014687816 y 0411090108206, respectivamente.

##### Respecto al domicilio

1.2. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Prolongación Avenida Revolución número 24, Zona Centro, Irapuato, Guanajuato.

##### Del bien inmueble

1.3. Manifiestan los CC. Antonio Magno Rangel, Antonio Rodríguez Alcalá y Arturo Galván Bautista, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido "Lo de Juárez" de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, que el Ejido que representan es propietario de un inmueble mediante Resolución Presidencial de fecha 30 de noviembre de 1936, con superficie de 1790-50-00 Has.

##### Facultad para la celebración del Contrato de Comodato

1.4. De conformidad con los artículos 23, fracción V y 45 de la Ley Agraria, se reconoce que las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier contrato celebrado por el núcleo de población ejidal, siendo competencia de la asamblea aprobar los contratos que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común, acuerdo que fue tomado por el anterior Comisariado Ejidal, como consta en el Acta de Asamblea levantada en el

*Antonio Magno Rangel*  
*Antonio Rodríguez Alcalá*  
*Arturo Galván Bautista*  
*José Ricardo Ortiz Gutiérrez*  
*Francisco Xavier Alcántara Torres*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



3.3. Suscriben el presente Contrato con la intención de lograr el objeto del mismo, por lo que acuerdan celebrarlo pasando siempre por el cumplimiento de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### Objeto del Contrato

Primera. El presente Contrato tiene por objeto que el "COMODANTE" otorgue en Comodato a Título Gratuito a el "COMODATARIO" y este recibe el uso del inmueble identificado como fracción de terreno que es propiedad del Ejido Lo de Juárez, según Resolución Presidencial de fecha 30 de noviembre de 1936, para la construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales de Drenaje Sanitario en la comunidad Camino Real de Lo de Juárez, Municipio de Irapuato, Guanajuato, necesaria para darle tratamiento a dichas aguas y reutilizarlas para el riego de cultivos de tallo alto, redundando en que se contamine menos el medio ambiente y con ello procurar una mejor calidad de vida, el cual cuenta con una superficie de 468.00 m<sup>2</sup>, de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.00 metros y linda con área de reserva de crecimiento del Asenamiento Humano;  
Al Este: 26.00 metros y linda con área de reserva de crecimiento del Asenamiento Humano;  
Al Oeste: 26.00 metros y linda con área de reserva de crecimiento del Asenamiento Humano;  
Al Sur: 18.00 metros y linda con área de reserva de crecimiento del Asenamiento Humano.

#### Facultades de "La Comodante"

Segunda. Se establece desde este momento que con la transmisión del uso y posesión del bien inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato, se faculta a "La Comodante" para:

1. Verificar en todo tiempo, la debida utilización del inmueble que otorga en Comodato.
2. Solicitar la devolución del bien inmueble objeto del presente Contrato de Comodato, con treinta días naturales de anticipación.

#### Obligaciones de "La Comodante"

Tercera. Se establece desde este momento que con la transmisión del uso y posesión del bien inmueble descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato "La Comodante" se obliga a:

1. Transmitir el Uso a "El Comodatario".
2. Dar en todo momento y sin restricción alguna acceso al inmueble para que pueda darse el uso y destino que se determinó en la Cláusula Primera.
3. Solicitar por escrito la devolución anticipada, notificando su solicitud a "El Comodatario" con treinta días naturales, previos a la entrega material del bien inmueble objeto del presente instrumento, mediando indemnización a "El Comodatario" por las mejoras que haya realizado al inmueble materia del presente.

#### Facultades de "El comodatario"

Cuarta. Se establece desde este momento que con la transmisión del uso y posesión del bien inmueble descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato, se faculta a "El Comodatario" para:

1. Hacer las modificaciones necesarias al inmueble objeto del presente Contrato de Comodato, a fin de que pueda destinarlo para continuar el trámite ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales, la cual tiene la finalidad de recibir aguas residuales de Drenaje Sanitario en la comunidad de Camino Real de lo de Juárez, en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

#### Obligaciones de "El Comodatario"

Quinta. Se establece desde este momento que con la transmisión del uso y posesión del bien inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato "El Comodatario" se obliga a:

1. Poner toda la diligencia posible en la conservación del bien inmueble otorgado en Comodato.
2. Hacer todas las reparaciones que sean necesarias para el uso de dicho bien inmueble.
3. Responder por todas las obligaciones contraídas con motivo de la contratación de servicios públicos y privados, para llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente

competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente Contrato, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, al día 01 de diciembre de 2015.

**"COMODANTE"**  
EJIDO "LO DE JUÁREZ",  
DE ESTE MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

**ANTONIO MAGNO RANGEL**  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL  
DEL EJIDO "LO DE JUÁREZ"  
DE ESTE MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO



**ANTONIO RODRÍGUEZ ALCALÁ**  
SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL  
EJIDO "LO DE JUÁREZ" DE ESTE MUNICIPIO DE  
IRAPUATO, GUANAJUATO

**ARTURO GALVÁN BAUTISTA**  
TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO  
"LO DE JUÁREZ" DE ESTE MUNICIPIO DE  
IRAPUATO, GUANAJUATO

**"COMODATARIO"**  
EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**TESTIGOS**

**MA. SILVESTRE DEL REFUGIO GODOY ALVARADO**  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
HUMANO

**CARMEN BOJORGES CERVANTES**  
DIRECTORA DE DESARROLLO RURAL

El presente Contrato de Comodato se relaciona con el oficio DGAJ/DN/IVR-5355/2015.